



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-24642222-GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2018-24642222-GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita la aprobación de una Adenda modificatoria para el incremento de valores destinados a la prestación de TRASLADOS EN SILLA DE RUEDAS, aprobado bajo Resolución RESOL-2018-1239-GDEBA-IOMA, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos solicita la aprobación de una Adenda modificatoria para el incremento de valores destinados a la prestación de traslados en silla de ruedas, aprobado por RESOL-2018-1239-GDEBA-IOMA;

Que motiva dicha solicitud la necesidad de subsanar el error involuntario cometido en el Anexo IF-2018-20069507-GDEBA-DPEIOMA, punto 3 “Automóvil habilitado” casos a, b y c, que forma parte de la mencionada Resolución, destacándose que el incremento otorgado, fue aplicado correctamente pero sobre una base inicial distinta;

Que asimismo la Dirección propiciante aclara que la modificación no afecta la imputación realizada por la Dirección General de Administración, la cual luce en EX-2018-16934096-GDEBA-DGIIOMA, lo que es confirmado por la Subdirección Contable en el orden 9;

Que en consecuencia, el orden 4 se incorpora el anexo IF-2018-25222311-GDEBA-DPEIOMA en el que se subsana el error mencionado precedentemente;

Que en el orden 6, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin objeciones que formular y que en el orden 8 lo hace la Dirección General de Administración;

Que en el orden 21, se agrega copia de la RESOL-2018-1239-GDEBA-IOMA;

Que en el orden 25, la Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular, motivo por el cual es de opinión que puede el Honorable Directorio, autorizar al

Presidente a suscribir la referida adenda y posteriormente dictar el acto administrativo que la apruebe (arts. 7° inc. f) y 8° de la Ley N° 6982);

Que en el orden 33, en informe conjunto, toma intervención la Dirección de Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia informando que ha procedido a consultar la Página Web www.indec.gov.ar, IPC, Nivel Transporte, observando que el incremento propuesto se encuentra dentro de las variaciones del sector, razón por la cual no posee desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular;

Que en el orden 40, se expide la Contaduría General de la Provincia, opinando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que en orden 47, la Fiscalía de Estado, opina que puede el Directorio autorizar al Presidente a suscribir la Adenda en análisis, y posteriormente proceder a su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. arts. 7, incs. f) y 8 de la Ley 6982);

Que en el orden 54, y ratificando lo expuesto precedentemente en el orden 14, la Dirección de Relaciones Jurídicas no encuentran objeciones legales que formular, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia jurídica de esa Dirección, por lo que estima podría el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación a la propuesta de adenda bajo análisis, bajo la responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 10 de abril de 2019, en las actuaciones referidas a la modificación de la RESOL-2018-1239-GDEBA-IOMA, según consta en Acta N° 13, **RESOLVIÓ:** modificar la RESOL-2018-1239-GDEBA-IOMA, sustituyendo su anexo IF-2018-20069507-GDEBA-DPEIOMA por el IF-2018-25222311-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar la RESOL-2018-1239-GDEBA-IOMA, sustituyendo su anexo IF-2018-20069507-GDEBA-DPEIOMA por el IF-2018-25222311-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto

para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	\$ 1.029	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	\$ 8,34	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	\$ 5,56	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			\$ 15,72	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	\$ 12,80	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	\$ 11,13	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	\$ 9,32	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 496,03	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	\$ 9,92	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 276,89	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	\$ 5,56	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de \$ 8,34.

(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de \$5,56 por cada km.

Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$8,34 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de \$:
(40 km x \$8,34) + (5 km x \$5,56) = \$360,37 diarios

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$12,80 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de \$11,13 y los 10 km restantes a razón de \$8,34 (40 km x \$12,80) + (60km x \$11,13) + (10 km x \$8,34) = \$1.1274,50 diarios.

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE MAYO DE 2018

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	\$ 958	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	\$ 7,77	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	\$ 5,18	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			\$ 14,63	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	\$ 11,91	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	\$ 10,36	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	\$ 8,67	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 461,56	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	\$ 9,23	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 258	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	\$ 5,18	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de \$7,77.

(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de \$5,18 por cada km.

Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$7,77 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de \$:
(40 km x \$7,77) + (5 km x \$5,18) = \$335,33 diarios

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$11,91 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de \$10,36 y los 10 km restantes a razón de \$ 7,77(40 km x \$11,91,) + (60km x \$10,26) + (10 km x \$7,77) = \$1.185,95 diarios.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO, adenda modificatoria traslados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.